

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA.

Granada, a 20 de Julio 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Francisco Cuenca Rodríguez**, Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, nombrado por Decreto 252/2010, de 20 de abril, con domicilio en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 5ª planta de Granada

De otra parte, el Sr. **D. Francisco González Lodeiro**, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra el Sr. **D. Francisco Escobedo Valenzuela**, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente de la Asociación Termalismo de Andalucía, y en virtud de las competencias que le confieren los estatutos de la misma, modificados en fecha 20 de noviembre de 2009, con domicilio en Edificio Hospital de la Reina, Calle Hospital, 1 de Alhama de Granada.

Todos se reconocen suficiente capacidad y representación para suscribir este Protocolo y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN

Que la provincia de Granada cuenta con la mayor concentración de aguas minerales y termales de Andalucía, siendo una de las más importantes de España, por lo que existe un importante potencial de desarrollo de estos recursos en el marco de las estrategias de economía sostenible, creándose la necesidad de profundizar en el conocimiento de los mismos.

El sector de las aguas minerales y termales, en pleno crecimiento y desarrollo, precisa potenciar estudios y acciones de I+D+I en los procesos de elaboración de productos y servicios vinculados a sus aguas minerales y termales, con el objetivo de avalar y revelar la calidad y propiedades de las mismas y desarrollar nuevas prestaciones en el ámbito de la hidrología médica, el turismo termal, la hidrogeología termal y su aprovechamiento energético.

Este acuerdo pretende fomentar las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación, así como transferencia de tecnología y buenas prácticas entre las partes implicadas, estableciendo los mecanismos de colaboración que sean necesarios, así como apoyar al sector del termalismo y las aguas minerales mediante la prestación de servicios de asesoramiento que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Así, al objeto redefinir y concretar su actuación, las partes firmantes han decidido suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN sobre la base de los siguientes epígrafes:

Primero. Que a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería), a través del Decreto 134/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, corresponde, entre otras, las siguientes competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía:

- El impulso de la actividad económica.
- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de las nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.
- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.
- Cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

Segundo. Que la Delegación Provincial en el marco de sus funciones ha impulsado la iniciativa del presente Acuerdo, con el objeto de potenciar la utilización de las nuevas tecnologías en las empresas del sector, como elemento de innovación de sus procesos productivos y de sus bienes y servicios, impulsar y coordinar la investigación y, en concreto la investigación aplicada.

A través de sus entes instrumentales asesorará a la Asociación en cuestiones empresariales como análisis y estudio de proyectos de viabilidad económica, estudios de mercado; dar a conocer y tramitación de incentivos, tanto de la propia Consejería como de otras Consejerías de la Junta de Andalucía, así como impulsar relaciones y reuniones con aquellas cuyo ámbito competencial afecte al sector.

En definitiva, impulsar, con los medios de que dispone, la investigación; difusión, promoción y desarrollo de la cultura y actividad emprendedora en el sector del termalismo y las aguas minerales granadino, fomentando la modernización tecnológica de sus estructuras y explotaciones y la cooperación empresarial y de los sistemas productivos locales y sectoriales.

Tercero. Que la Universidad de Granada, a través de la acción formativa e investigadora de sus Departamentos, Grupos de Investigación y Profesorado pretende incidir en el desarrollo socioeconómico de su entorno y, en particular, colaborar en la promoción del sector termal granadino, mediante actuaciones en el ámbito de la investigación, cursos de formación y prácticas en empresa de los alumnos de sus titulaciones.



Cuarto. Que la Asociación Termalismo de Andalucía aportará los elementos logísticos, materiales y humanos para la realización de las actividades y proyectos que se desarrollen dentro de este convenio marco, y transmitirá a sus asociados las peticiones formuladas por la Comisión de Seguimiento.

Quinto. Que la Universidad de Granada cuenta con un importante número de Grupos de Investigación que desarrollan investigaciones de interés para su aplicación a la mejora del sector termal granadino; puede implementar acciones formativas relacionadas con la hidrología médica, la hidrogeología y el turismo termal e imparte titulaciones cuyos alumnos podrían implicarse en acciones de prácticas en las empresas del sector.

Sexto. Que las distintas partes, dada la coincidencia de finalidades e intereses comunes, actuando en el ámbito de sus competencias, pueden participar en las actividades que se prevén en el presente Acuerdo Marco de colaboración.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN.

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco de colaboración, dentro del ámbito competencial de cada entidad, la realización de acciones que redunden en beneficio del sector de las aguas minerales y termales granadino, aportando los medios humanos, económicos y materiales que, en cada caso, se acuerden.

SEGUNDA.- FINALIDAD.

La finalidad de este Acuerdo es desarrollar un conjunto de actividades, bi- o multilaterales, determinadas anualmente mediante un calendario de reuniones conjuntas.



TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades previstas en las cláusulas anteriores, se desarrollarán, a través de Acuerdos Específicos de colaboración entre las partes, en las que se establecerán las aportaciones de cada una de ellas.

CUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto desarrollo del presente Acuerdo Marco se crea la Comisión de Seguimiento paritaria compuesta por seis miembros, dos designados por cada una de las partes firmantes del presente Acuerdo.

La Comisión estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia o persona en quien delegue, actuando como Secretario la persona designada por la Asociación Termalismo de Andalucía. La Comisión vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente de las obligaciones asumidas por las partes, y será el órgano competente en materia de resolución de dudas o interpretación del Acuerdo Marco de colaboración. La Comisión deberá reunirse al menos una vez trimestralmente, debiéndose adoptar los acuerdos por mayoría, teniendo cuenta el voto de calidad de la presidencia de la Comisión en caso de empate. La Comisión se regirá por los preceptos del Título II, Capítulo II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión podrá acordar la creación de comisiones técnicas para cuestiones específicas con las funciones y vigencia que se acuerden entre las partes.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

Toda la publicidad o difusión que se realice de la actividad y sea objeto del presente Acuerdo Marco de colaboración se realizará con el consentimiento de todas las partes y deberá destacar que se ha efectuado con la colaboración de la Consejería de Economía, innovación y ciencia, la Universidad de Granada y la Asociación de Termalismo de Andalucía.

La Delegación de Economía, Innovación y Ciencia asumirá la coordinación del desarrollo del presente Acuerdo y las entidades firmantes se comprometen a participar en actos públicos que den a conocer al mundo empresarial sus resultados, propiciando un efecto demostración en el sector.

SEXTA.- REGIMEN JURIDICO.

El presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de seguimiento indicada en la Cláusula Cuarta.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Acuerdo Marco de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo. Cualquiera de las partes podrá instar, fehacientemente, y con una antelación de al menos 3 meses a la fecha propuesta para ello, la resolución de este Acuerdo, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de las cláusulas. Asimismo será causa de extinción de este Acuerdo Marco de colaboración el mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de todo ello, los otorgantes firman el presente Acuerdo Marco de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**Por la Delegación Provincial de la
Consejería de Economía, Innovación y
Ciencia**



D. Francisco Cuenca Rodríguez
Delegado Provincial

Por la Universidad de Granada



D. Francisco González Lodeiro
Rector Magnífico

Por la Asociación Termalismo de Andalucía



D. Francisco Escobedo Valenzuela
Presidente

